



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/832/2015, de 2 de octubre, por la que se regula el proyecto denominado «FORMapps» para la implantación de nuevas metodologías de formación permanente del profesorado en su competencia digital, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Comunidad de Castilla y León considera de especial importancia impulsar el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación como medio de promover la mejora continua de la calidad del sistema educativo. A tal efecto, y como proyecto integrador y racionalizador de todas las actuaciones vinculadas a ellas, la Consejería de Educación está desarrollando el Plan Director de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito educativo de Castilla y León cuyo objetivo no es otro que la mejora integral de la calidad del sistema educativo, orientado a la plena integración curricular de las mismas en el modelo educativo de la Comunidad de Castilla y León.

Las tecnologías de la información y la comunicación promueven que los docentes desempeñen nuevas funciones y obtengan nuevos conocimientos pedagógicos, por lo que es necesario reconsiderar y acomodar la formación permanente del profesorado a estos requerimientos. Lograr la integración de estas tecnologías en el aula depende de la capacidad del profesorado para estructurar el ambiente de aprendizaje, estimulando la interacción cooperativa, el aprendizaje colaborativo y el trabajo en grupo, al tiempo que organizando la personalización de la enseñanza, entre otros factores.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, indica en su preámbulo que las tecnologías de la información y la comunicación serán una pieza fundamental para producir el cambio metodológico que lleve a conseguir el objetivo de mejora de la calidad educativa. Asimismo, establece que el uso responsable y ordenado de estas nuevas tecnologías por parte del alumnado debe estar presente en todo el sistema educativo y serán también una herramienta clave en la formación del profesorado y en el aprendizaje de los ciudadanos a lo largo de la vida, al permitirles compatibilizar la formación con las obligaciones personales o laborales y, asimismo, lo serán en la gestión de los procesos.

Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 4 los principios que definen la formación permanente del profesorado, entre los que se encuentran, la formación vinculada al desarrollo de las funciones docentes, planteando una formación y evaluación basadas en un modelo de competencias profesionales que debe desarrollar el profesorado, la proyección directa de la formación en la práctica docente y el fomento de la investigación y la innovación educativa. Así mismo, el artículo 5 establece como uno de los objetivos fundamentales de la formación permanente del profesorado el impulso de actividades formativas relacionadas con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y el aumento de la cultura digital.

En el ámbito del Plan Director de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, se han desarrollado proyectos de introducción tecnológica en los centros con resultados excelentes en los planos didácticos y curriculares, organizativos y de gestión de los centros. Uno de ellos, ha sido la certificación y, en su caso, la certificación a la excelencia para centros educativos en aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación que otorga la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, y cuyo objeto es el reconocimiento de aquellos centros educativos que se muestren como referente destacado en la integración, aplicación, fomento, desarrollo e innovación de las tecnologías de la información y la comunicación en el marco del desarrollo de su actividad escolar. Otro elemento importante del mencionado Plan Director, ha sido el plan de formación permanente del profesorado para la adquisición y mejora de la competencia digital. La formación es un proceso continuo y esencial en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, organizado a través de itinerarios formativos y distintos niveles competenciales, con el objetivo de que sirva de ayuda ante estos nuevos retos y apoyo al profesorado mejorando sus competencias profesionales.

El proceso de cambio que se está generando con la incorporación de los recursos digitales en el aula hace que se esté dibujando un nuevo panorama en el que los avances tecnológicos así como el acceso a los mismos planteen la necesidad de experimentar su incorporación al aula. La incursión de la tecnología móvil en nuestras actividades cotidianas y cada vez más en la de los alumnos, ha propiciado que los centros escolares hayan optado en determinados casos por la utilización pedagógica de dichos dispositivos. La facilidad de uso y la inmediatez que propician dichos dispositivos, a la vez que su versatilidad hace prever una mayor proliferación de estos elementos en los centros. La incorporación de esta tecnología plantea nuevas maneras de formar al profesorado para que sea competente digitalmente.

Con esta finalidad, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2013, la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado puso en marcha el proyecto de innovación educativa «FORMapps» para la experimentación de nuevas metodologías de formación permanente del profesorado en su competencia digital, en centros educativos públicos de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2013-14. Este proyecto ha permitido la experimentación de nuevas fórmulas de formación permanente del profesorado, como es la utilización de dispositivos móviles, que han facilitado dentro del aula un trabajo colaborativo e intercurricular.

Dada la experiencia positiva del proyecto así como la necesidad de seguir potenciando la formación en competencia digital de los docentes, la competencia digital de los alumnos, y las nuevas metodologías-activas de aprendizaje, se considera oportuno regular el proyecto denominado «FORMapps» y ampliarlo a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León en los cursos siguientes.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto regular el proyecto denominado «FORMapps» para la implantación de nuevas metodologías de formación permanente del profesorado en su competencia digital, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

2. La finalidad de este proyecto es avanzar en nuevas fórmulas de formación permanente del profesorado como es la incorporación del uso de dispositivos móviles dentro del aula. Para ello, y dado que su aplicación a la enseñanza requiere una metodología de trabajo específica, resulta necesaria una adecuada preparación y formación del profesorado, que se centre fundamentalmente en el desarrollo profesional de la competencia digital de los docentes.

Artículo 2. Objetivos del proyecto.

1. En relación con la formación, desarrollo y mejora de la competencia digital del profesorado, el proyecto pretende los siguientes objetivos:

a) Experimentar nuevas fórmulas y cauces de formación referidos a los contenidos de la formación:

- 1.º Manejar y administrar dispositivos móviles.
- 2.º Elaborar secuencias de aprendizaje de manera intercurricular explotando estrategias de trabajo cooperativo.
- 3.º Adaptar contenidos curriculares a secuencias de aprendizaje.
- 4.º Aprender el uso y aplicación de herramientas de producción y difusión de contenidos.
- 5.º Intercambio de experiencias formativas llevadas a cabo en el desarrollo de este proyecto.

b) Desarrollar nuevas vías de formación referidas a los aspectos metodológicos:

- 1.º Conocer nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje a través de estos dispositivos móviles de trabajo colaborativo.
- 2.º Aprender a trabajar con servicios de documentación en la «nube».
- 3.º Aplicar los principios metodológicos básicos del aprendizaje por proyectos y del aprendizaje por retos.
- 4.º Establecer nuevas dinámicas de innovación educativa en el profesorado que puedan encauzarse en actividades formativas.

2. En relación con la integración didáctica y metodológica de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante, TIC), el proyecto pretende los siguientes objetivos:

- a) Incorporar metodologías basadas en aprendizajes por proyectos o retos ayudándose de la tecnología móvil.
- b) Adaptar contenidos curriculares a los distintos niveles a través de la búsqueda de información y la producción con elementos digitales y analógicos.
- c) Promover un modelo metodológico centrado en los intereses del alumnado y en el aprendizaje por descubrimiento.

- d) Generar un clima motivador por medio del trabajo grupal potenciando los procesos de aprendizaje colaborativo y cooperativo.
- e) Promover un modelo de trabajo que integre de forma globalizada las competencias clave.
- f) Elaborar portafolios digitales con herramientas de producción digital (vídeos, documentos, podcast, presentaciones, videocast...) para la evaluación por competencias del alumnado.
- g) Favorecer un modelo de trabajo que tenga en cuenta las dificultades y necesidades específicas del alumnado y atienda a los estilos cognitivos y de aprendizaje.
- h) Fomentar la reflexión, el debate, la exposición pública y el servicio a la comunidad tanto en el aula como en el centro educativo.
- i) Evaluar los procesos de aprendizaje y contrastarlos con otras metodologías de aula.

Artículo 3. Destinatarios del proyecto.

El proyecto tiene como destinatarios los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 4. Responsable del proyecto.

El responsable del proyecto será la consejería competente en materia de educación, a través de la dirección general competente en materia de formación permanente del profesorado y contará con la colaboración de las Áreas de Programas Educativos de las direcciones provinciales de educación y de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (en adelante, CFIE), a través de sus asesores de formación.

Artículo 5. Procedimiento de selección de centros educativos.

1. La dirección general competente en materia de formación permanente del profesorado realizará, cada curso escolar, una convocatoria a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), dirigida a los centros a que se refiere el artículo 3, para seleccionar aquellos centros que soliciten realizar el proyecto.

2. Este proyecto se encuadra dentro de la oferta propia de la Red de formación a que se refiere el artículo 6 del Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, y será considerado a todos los efectos como un proyecto de innovación educativa.

3. En cada convocatoria se determinará el número de centros que podrán ser seleccionados, así como su distribución provincial.

4. Las solicitudes, conforme al modelo que se adjuntará en cada convocatoria, serán valoradas en cada provincia por la comisión provincial de formación, calidad e innovación a la que se refiere el artículo 23 de la Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación,

desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

La valoración se realizará en función de los siguientes criterios:

- a) La trayectoria formativa, preferentemente en planes de formación, referida a la integración metodológica de las TIC, que se valorará de 0 a 5 puntos.
- b) El nivel de certificación TIC que el centro tenga acreditado, que se valorará de 0 a 5 puntos.

5. De acuerdo con la valoración efectuada por las comisiones provinciales a que se refiere el apartado anterior, la consejería competente en materia de educación, a través de la dirección general competente en materia de formación permanente del profesorado, seleccionará los centros educativos donde se realizará el proyecto durante el correspondiente curso escolar, que en todo caso, se incluirá en los respectivos planes provinciales de formación.

Artículo 6. Fases del proyecto.

El proyecto se desarrollará en las siguientes fases:

- a) Fase I, con una duración mínima de siete semanas, comprenderá las siguientes actuaciones:

- 1.º Evaluación inicial:

- 1.º.1. Autoevaluación y evaluación externa de los procesos metodológicos del centro y del aula. Para ello se utilizarán las herramientas de los modelos de autoevaluación y evaluación externa de la consejería competente en materia de educación.

- 1.º.2. Determinación de las áreas de mejora de las necesidades formativas conjuntamente por los profesores y asesores de los CFIE implicados.

- 2.º Formación presencial:

El profesorado participante de los centros seleccionados deberá realizar una actividad formativa específica impartida por los CFIE sobre nuevas metodologías de enseñanza y el uso y aplicación de las TIC. Esta actividad formativa servirá para capacitar al profesorado en metodologías activas y en el uso correcto de este tipo de dispositivos y sus herramientas básicas así como en el desarrollo de las competencias didáctica y digital.

- 3.º Aplicación al aula:

Para su aplicación al aula, el coordinador del proyecto, que será un profesor del centro, seleccionará una secuencia didáctica de aprendizaje o proceso de instrucción previamente diseñado que el profesorado acomodará a sus programaciones promoviendo las adaptaciones curriculares precisas para

la atención a la diversidad. Se utilizarán tanto los dispositivos móviles, como el aula virtual creada al efecto para el desarrollo de la experiencia.

4.º Seguimiento y evaluación:

El coordinador del proyecto en el centro llevará a cabo una evaluación de la experiencia mediante la recogida y análisis de la información de los instrumentos utilizados en esta fase.

b) Fase II, con una duración mínima de ocho semanas, comprenderá las siguientes actuaciones:

1.º Formación:

Profundización en metodologías activas de aprendizaje y entornos de aprendizaje con dispositivos móviles. El profesorado participante en el proyecto diseñará una secuencia didáctica a partir de los modelos metodológicos, así como se iniciará en la formación para la generación de recursos curriculares de elaboración propia.

2.º Aplicación al aula:

A partir de la secuencia didáctica diseñada, el profesorado participante procederá a la utilización en el aula de los dispositivos móviles, desarrollando a continuación una actividad educativa sobre metodología y elaboración de materiales curriculares para dispositivos móviles.

3.º Memoria final:

Los centros donde se implante el proyecto deberán redactar una memoria final, firmada por el coordinador del proyecto en el centro, con el visto bueno del director.

Artículo 7. Evaluación final del proyecto.

1. De acuerdo con el artículo 27 del Decreto 51/2014, de 9 de octubre, y el artículo 25 de la Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, que establecen que la formación permanente del profesorado estará sometida a un proceso de seguimiento y evaluación, una vez implantado y desarrollado el proyecto en los centros seleccionados, los CFIE, junto con la dirección general competente en materia de formación permanente del profesorado, realizarán una evaluación final del proyecto en cada centro, de acuerdo con los instrumentos de evaluación diseñados y elaborados por esta dirección general, en la que se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- a) Evaluación de la formación recibida: Consecución de niveles competenciales, elaboración de contenidos, nivel de aplicación al aula, nivel de satisfacción.
- b) Realización de un cuestionario de valoración subjetiva de la experiencia realizada por el profesorado, por un lado, y por el alumnado por otro, mediante una escala de valoración.

c) Realización de un portfolio digital de evaluación, que analice la aportación del proyecto al desarrollo de las competencias clave. El portfolio de evaluación consistirá en la relación de los trabajos que los alumnos generan.

2. Los resultados obtenidos de esta evaluación servirán para mejorar las estrategias formativas en el desarrollo de las competencias profesionales docentes, fundamentalmente en los aspectos metodológicos, didácticos y de integración de las TIC de una manera efectiva ligada a la práctica docente.

Artículo 8. Reconocimiento de la actividad formativa.

De acuerdo con del artículo 29 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, la dirección general competente en materia de formación permanente del profesorado, a través del CFIE correspondiente, podrá reconocer hasta un máximo de cinco créditos de formación al profesorado participante en esta actividad, bajo la modalidad de proyecto de innovación educativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al titular de la dirección general competente en materia de formación permanente del profesorado a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de octubre de 2015.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ